

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CONTRATO N° 0409-00 2025-JUR000

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE (08) OCHO SERVIDORES PARA LA INTEGRACIÓN DEL LBTR CON LA PLATAFORMA DE PAGOS MINORISTAS

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE (08) OCHO SERVIDORES PARA LA INTEGRACIÓN DEL LBTR CON LA PLATAFORMA DE PAGOS MINORISTAS**, que celebra de una parte el Banco Central de Reserva del Perú, en adelante "**EL BANCO**", con RUC N° 20122476309, con domicilio legal en Jirón Santa Rosa N° 441 – 445, Lima, debidamente representado por el Jefe de Departamento de Programación Logística, señor César Oscar Delizzia Infante, identificado con DNI N° 10477652, y por el Jefe de Departamento de Infraestructura de Tecnologías de Información, señor Luis Enrique Díaz Vargas, identificado con DNI N° 10081933; y de otra parte la empresa **INTEGRIT S.A.C.**, con RUC N° 20516605104, con domicilio legal en Tomas Ramsey 930 Oficina 1101, Magdalena del Mar, Lima, debidamente representado por su representante legal, Jorge Luis Flores Alcalá, identificado con DNI N° 09300113, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11953567 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de julio de 2025, los evaluadores adjudicaron la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° LSP-0001-2025-BCRPLIM**, para la ADQUISICIÓN DE (08) OCHO SERVIDORES PARA LA INTEGRACIÓN DEL LBTR CON LA PLATAFORMA DE PAGOS MINORISTAS, a "**EL CONTRATISTA**", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE (08) OCHO SERVIDORES PARA LA INTEGRACIÓN DEL LBTR CON LA PLATAFORMA DE PAGOS MINORISTAS**.

Los equipos ofertados son los siguientes:

SERVIDOR TIPO 1 (6 Servidores)

- Marca: Dell
- Modelo: PowerEdge R770
- Fecha de lanzamiento: 26 marzo de 2025

SERVIDOR TIPO 2 (2 Servidores)

- Marca: Dell
- Modelo: PowerEdge R670
- Fecha de lanzamiento: 25 marzo 2025

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **USD 279 070,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, que incluye todos los impuestos de Ley y se distribuyen de la siguiente manera:

Luis Díaz Vargas
Subgerente de Servicios TI (I)

César Delizzia
Jefe Dpto. Programación Logística

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

PRESTACIÓN PRINCIPAL OFERTA A SUMA ALZADA:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL USD
Entrega de servidores	275,034.40
Instalación y configuración de servidores	1,770.00
A) MONTO TOTAL PRESTACION PRINCIPAL	276,804.40

PRESTACIÓN ACCESORIA OFERTA A SUMA ALZADA:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL USD
Soporte preventivo local	1,416.00
B) MONTO TOTAL A SUMA ALZADA	1,416.00

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL USD
Soporte proactivo local	72	11.80	849.60
C) MONTO TOTAL A PRECIOS UNITARIOS			849.60
D) MONTO TOTAL PRESTACION ACCESORIA (B+C)			2,265.60
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (A+D)			279,070.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"EL BANCO" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en dólares, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de la siguiente forma:

Prestación principal

- 70% del total del contrato, correspondiente a la prestación principal, a la entrega de los servidores (incluido los criterios de aceptación)
- 30% del saldo total a la aceptación de la instalación y configuración (incluido los criterios de aceptación Instalación y configuración)

Prestación accesoria

- **SOPORTE PREVENTIVO LOCAL (SEMESTRAL):** Se realizará el pago semestralmente en partes iguales previa conformidad del BCRP al servicio semestral brindado por el contratista.
- **SOPORTE PROACTIVO LOCAL (A DEMANDA CON BOLSA DE HORAS):** Se realizará el pago mensualmente en función de las horas consumidas acumuladas en el mes (precio ofertado por hora) previa conformidad del BCRP. El BCRP solo cancelará las horas consumidas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que máximo de veinte (20) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el

JORGE LUIS FLORES ALCALA
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRIT S.A.C.

ERNESTO MUÑOZ DE LA PUENTE
Especialista Senior
Asesoría Legal en
Asuntos Contractuales y Administrativos

José Alfredo Díaz Huidango
Subgerente de Asesoría Legal en Asuntos
Contractuales y Administrativos

Luis Díaz Vargas
Subgerente de Servicios TI

César Delizzia I.
Jefe Dpto. Programación
Logística

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

entregable, bajo responsabilidad de dicho servidor.

“EL BANCO” debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de “EL BANCO”, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, “EL CONTRATISTA” tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 100 días calendario, el mismo que se computa desde la suscripción del acta de inicio del proyecto, dicha acta se suscribirá como máximo hasta 6 meses posteriores a la firma de contrato. “EL BANCO” informará a “EL CONTRATISTA” el inicio de las prestaciones con un mes de anticipación, según el siguiente detalle:

Prestación Principal:

Descripción	Plazos (Días calendario)
Entrega de servidores	60 días luego de la entrega de plan de trabajo y metodología. El plan de trabajo y de la metodología se entregará en un plazo de 10 días posteriores al inicio del proyecto.
Instalación y configuración de servidores	30 días
Duración Total	100 días

El inicio de las prestaciones se computará con la suscripción del acta de inicio del proyecto, la misma que las partes suscribirán como máximo hasta 6 meses posteriores a la firma de contrato. El BCRP informará al contratista el inicio de las prestaciones con un mes de anticipación.

Prestación Accesoría

Mantenimiento preventivo local (semestral), por el periodo de 3 años, cuyos plazos de ejecución son los siguientes:

Evento	Descripción
1er	A los 6 meses de iniciado la activación de la garantía de los equipos
2do	A los 12 meses de iniciado la activación de la garantía de los equipos
3ero	A los 18 meses de iniciado la activación de la garantía de los equipos
4to	A los 24 meses de iniciado la activación de la garantía de los equipos
5to	A los 30 meses de iniciado la activación de la garantía de los equipos
6to	A los 36 meses de iniciado la activación de la garantía de los equipos

ERNESTO MENDOZA DE LA PUENTE
Especialista Senior en Asesoría Legal en
Asuntos Contenciosos y Administrativos

José Alfredo Díaz Hidalgo
Subgerente de Asesoría Legal en Asuntos
Contenciosos y Administrativos

Luis Díaz Vargas
Subgerente de Asuntos FI (I)

JORGE LUIS FLORES ALCALA
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRIT S.A.C.

César Delizzia I. 3
Jefe Dpto. Programación
Logística

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Soporte proactivo local: A demanda con bolsa de horas, por el periodo de 3 años. Solo se pagará las horas consumidas.

CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS

Las prestaciones accesorias tienen por objeto el mantenimiento preventivo local. El monto de las prestaciones accesorias asciende a USD 2 265,60, que incluye todos los impuestos de ley.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de "EL BANCO", por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de USD 27 680,44, a través de la: CARTA FIANZA N° 3012025040950 emitida por Avla Perú Compañía de Seguros S.A., vigente hasta el 10/11/2025, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.
- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: Por la suma de USD 226,56, a través de la: CARTA FIANZA N° 3012025040951 emitida por Avla Perú Compañía de Seguros S.A. El monto que es equivalente al 10% del monto contractual de la prestación accesorio, vigente hasta el 14/07/2026 y que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"EL BANCO" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 118.2 del artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Departamento de Control Logístico y Almacén y la conformidad por el Departamento de Infraestructura de Tecnologías de Información, en el plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

De existir observaciones, "EL BANCO" las comunica a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "EL BANCO" puede otorgar a "EL CONTRATISTA" periodos adicionales para las correcciones

En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto

Luis Díaz Varas
Subgerente de Servicios TI (U)

César Delizzia I.
Jefe Dpto. Programación Logística

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **"EL BANCO"** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

"LAS PARTES" realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUOUNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **"EL BANCO"** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **"EL BANCO"** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40.$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **"EL CONTRATISTA"** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **"EL BANCO"** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, **"EL BANCO"** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

César Delizzia I.
Jefe Dpto. Programación
Logística

JORGE LUIS FLORES ALCALA
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRIT S.A.C.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos de la LGCP y su Reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, "**EL CONTRATISTA**" declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, "**EL CONTRATISTA**" se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con "**EL BANCO**".

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas,

Jorge Luis Flores Alcalá
Representante Legal
INTEGRIT S.A.C.

César Delizzia I.
Jefe Dpto. Programación
Logística

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a "EL BANCO" el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 29940, el Decreto Legislativo N° 1665, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (LGCP) y su Reglamento, así como sus normas modificatorias. La Ley N° 32069 y su respectivo reglamento se aplica en aquellos aspectos no previstos en las respectivas Bases y en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje. Cualquiera de las partes podrá solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por cualquiera de las siguientes instituciones arbitrales de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente:

- El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ERNESTO LUCIANO DE LA PUENTE
Especialista Senior en Asesoría Legal en
Asuntos Contractuales y Administrativos

José Alfredo Díaz
Subgerente de Asesoría Legal en Asuntos
Contractuales y Administrativos

Luis Díaz Vázquez
Subgerente de Servicios

César Delizzia I.
Jefe Dpto. Programación
Logística

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

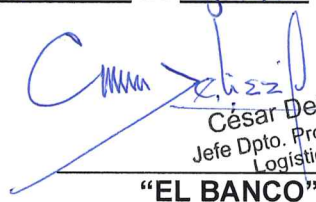
DOMICILIO DE “EL BANCO”: Jirón Santa Rosa N° 441 – 445, Lima.

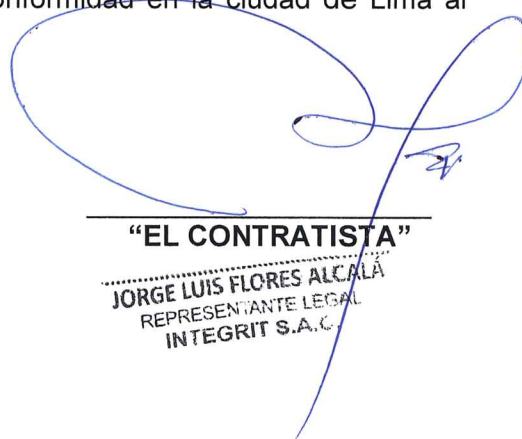
DOMICILIO DE “EL CONTRATISTA”: Tomas Ramsey 930 Oficina 1101, Magdalena del Mar, Lima.

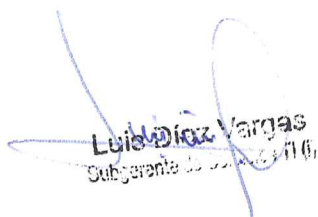
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop: licitaciones@integrit.com.pe

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 04 de agosto de 2025.


César Delizzia I.
Jefe Dpto. Programación Logística
“EL BANCO”


“EL CONTRATISTA”
JORGE LUIS FLORES ALCALA
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRIT S.A.C.


Luis Diaz Vargas
Subgerente de Operaciones

Se otorga el presente en
Presencia de los señores
JOSÉ ALFREDO DIAZ HIDALGO
Subgerente de Operaciones y Administrativas
JOSÉ ALFREDO DIAZ HIDALGO
Subgerente de Operaciones y Administrativas